

Público Ad Hoc podrá reforzar los argumentos de defensa del Estado peruano y ayudar al esclarecimiento de los hechos, así como identificar a los implicados y adoptarse las medidas que permitan cautelar el eventual cobro de la reparación civil en la carpeta fiscal a la que se ha hecho referencia;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la diligencia a realizarse, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Jorge Miguel Ramírez Ramírez, con el fin que participe en la misma en representación del Estado peruano. Asimismo, por razones de itinerario es pertinente autorizar dicho viaje del 22 al 25 de julio de 2019;

Que, el gasto que genere dicho viaje será asumido con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según se verifica de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000461 y 0000005913;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0248-2018-JUS que aprueba normatividad complementaria para el fortalecimiento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge Miguel Ramírez Ramírez, Procurador Público Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, del 22 al 25 de julio de 2019, a la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será cubierto con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jorge Miguel Ramírez Ramírez, Procurador Público Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras.

Pasajes	US\$	1,982.08
Viáticos x 3 días	US\$	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el servidor citado en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1790210-1

Designan Directora del Centro Juvenil de Medio Abierto - Madre de Dios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0288-2019-JUS

Lima, 18 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a del Centro Juvenil de Medio Abierto – Madre de Dios;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del mencionado Centro Juvenil, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Leticia Silvana Tite Hanco en el cargo de confianza de Directora del Centro Juvenil de Medio Abierto – Madre de Dios, del Sistema Nacional de Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1790210-2

SALUD

Aprueban la “Normativa gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 654-2019/MINSA

Lima, 17 de julio del 2019

Visto, el Expediente N° 18-124369-002 que contiene el Informe N° 008-2019-RCCH-OCE-OGC/MINSA, el Informe N° 037-2019-ABE-OCE-OGC/MINSA y la Nota Informativa N° 276-2019-OGC/MINSA de la Oficina General de Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de

la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del Consumo de Tabaco, modificado por la Ley N° 29517, dispone que las cajetillas de cigarrillos y en general toda clase de empaques o envoltura de productos de tabaco deben llevar impresas, en un cincuenta por ciento (50%) de cada una de sus caras principales, frases e imágenes de advertencia sobre el daño a la salud que produce el fumar;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28705, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, dispone que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud se establecerán las características de las advertencias sanitarias. Asimismo, el artículo 32 del precitado Reglamento refiere que las advertencias sanitarias para efectos de publicidad de los productos del tabaco, conforme lo disponga el Ministerio de Salud a través de una Resolución Ministerial, tendrán una vigencia de doce (12) meses. Dichas disposiciones serán publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con seis meses de anticipación;

Que, con Resolución Ministerial N° 469-2011/MINSA se aprueba la "Normativa Gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco" con doce (12) advertencias sanitarias con sus respectivos textos en relación a los daños ocasionados por el tabaco, frases preventivas, textos en las cajetillas, envolturas o empaques, información de colores y fotografías, y carteles identificatorios; correspondiendo aprobar nuevas advertencias sanitarias y brindar mayor información de los daños a la salud por consumo de tabaco;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Oficina General de Comunicaciones, es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los procesos relacionados a la comunicación estratégica y la información pública en el Ministerio de Salud y articularla en el Sector Salud;

Que, mediante los documentos del visto, y en el marco de sus competencias funcionales, la Oficina General de Comunicaciones ha elaborado la propuesta de la "Normativa Gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos de tabaco", al ser herramientas necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 29517, Ley que modifica la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, para adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control de Tabaco;

Que, mediante el Informe N° 369-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Comunicaciones;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Normativa gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases,

publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Establecer como advertencias sanitarias iniciales los gráficos de las páginas veinte (20) y veintiuno (21) de la "Normativa gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco" aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, las cuales deberán consignarse en los envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco, a los 6 (seis) meses de publicada de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 469-2011/MINSA una vez cumplido el plazo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1790284-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos Generales para el uso del BIM en proyectos de construcción, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2019-VIVIENDA

Lima, 17 de julio de 2019

VISTOS, el Memorandum N° 684-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, por el cual el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 849-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de la Dirección de Construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, este es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales, entre otras materias en construcción, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; tiene entre otras competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la citada Ley dispone como función exclusiva del MVCS, desarrollar y aprobar tecnologías, metodologías o mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función proponer o aprobar y difundir normas, planes, reglamentos,